AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 506/2026
Fecha Resolución: 25/11/2026

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Convocatoria extraordinaria para la formación de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio.
Expediente: 2026/TAB_01/000141

ANTECEDENTES

Primero.— Bases reguladoras
Mediante Resolución de Alcaldía número 56/2025, de 8 de febrero de 2025, se aprobaron las bases para constituir una bolsa de trabajo de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alanís, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 29, de 12 de febrero de 2025.

La base novena contempla la actualización anual de la bolsa y permite al Ayuntamiento convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario. La base décima establece la apertura ordinaria entre el 1 y el 30 de abril de cada año.

Segundo.— Falta de apertura ordinaria en 2026
Durante el periodo previsto para la apertura ordinaria de 2026, el Ayuntamiento carecía de Secretario-Interventor, circunstancia que impidió tramitar dicha apertura, según informe emitido por la Secretaría, documento con huella electrónica
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776DTCIBB4LX77DRAAEEZEGU

Tercero.— Necesidad de la convocatoria
Resulta necesario convocar un nuevo procedimiento que permita concurrir a las personas interesadas y valorar los méritos de quienes ya integran la bolsa, con el fin de atender las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio descritas en, según informe emitido por los Servicios Sociales, documento con huella electrónica https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cKUyVWHVZ2jYRwvp%2BRWYQw%3D%3D.

Cuarto.— Informe jurídico
Se incorpora al expediente informe emitido por la Secretaría, documento con huella electrónica
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV776DTCIBB4LX77DRAAEEZEGU

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Competencia y sujeción a las bases
De conformidad con el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación aprobar las bases y efectuar la convocatoria de los procedimientos de selección comprendidos en su ámbito. La convocatoria se articula al amparo de la facultad expresamente reconocida en la base novena, sin considerar trasladado

| Código Seguro De Verificación: | vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Diego Sianes Blanco | Firmado | 25/11/2026 13:50:57 |
| | Ana Rivero Rivero | Firmado | 25/11/2026 12:33:25 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | | |

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

automáticamente el periodo ordinario de abril.

Segundo.— Igualdad, publicidad y transparencia
El artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en la selección de personal funcionario y laboral. La convocatoria debe ofrecer una oportunidad efectiva de participación y fijar anticipadamente las condiciones comunes de admisión y valoración.

Tercero.— Alcance temporal
El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, impide ampliar un plazo ya vencido. Por ello, esta convocatoria no constituye una ampliación del periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, sino un nuevo procedimiento con plazo efectivo de participación posterior a su publicación.

El artículo 39.3 de la misma ley permite excepcionalmente la eficacia retroactiva de los actos favorables cuando los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha de retroacción y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas. La incorporación de aspirantes y la modificación de puntuaciones pueden afectar a la posición de terceros; al no haberse acreditado los presupuestos exigidos, no se atribuyen efectos retroactivos a la clasificación ni a los llamamientos derivados de esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.— Aprobar la convocatoria extraordinaria
Convocar, al amparo de la base novena de las aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 56/2025, un nuevo procedimiento de selección para la formación de la bolsa de empleo de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, con sujeción a los requisitos de acceso, sistema de selección, baremo y reglas de funcionamiento establecidos en dichas bases.

Segundo.— Abrir el plazo de solicitudes
Establecer un plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a la base quinta.

Las solicitudes se ajustarán al modelo incorporado a las bases y se presentarán mediante las formas y lugares previstos en ellas.

Tercero.— Participación y acreditación de méritos
Podrán participar tanto las personas que no figuren en la bolsa existente como quienes ya formen parte de ella, con observancia de iguales requisitos y criterios de valoración.

La acreditación de requisitos y méritos se realizará conforme a las bases correspondientes. Para las personas ya inscritas se aplicará lo contemplado en las bases correspondientes.

Cuarto.— Tramitación y valoración


| Código Seguro De Verificación: | vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Diego Sianes Blanco | Firmado | 25/11/2026 13:50:57 |
| | Ana Rivero Rivero | Firmado | 25/11/2026 12:33:25 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | | |

AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Disponer la tramitación de la admisión de aspirantes, subsanación, valoración de méritos y aprobación de las relaciones resultantes conforme a las bases.
El órgano de selección será la Alcaldía, con el asesoramiento del departamento de Servicios Sociales.

Quinto.— Relación con la bolsa existente
Mantener la utilización de la bolsa actualmente aprobada hasta que adquiera eficacia la resolución que apruebe la nueva bolsa.
La bolsa resultante sustituirá a la anterior, en vigor en el momento de firma de esta Resolución, sin atribuir a la nueva clasificación efectos sobre los llamamientos efectuados antes de ese momento.

Sexto.— Efectos de la convocatoria
La apertura del plazo de participación surtirá efectos conforme al apartado segundo. No se considerará realizada en abril de 2026 ni generará una clasificación retroactiva de aspirantes.
Esta resolución no reconoce contrataciones, retribuciones ni derechos de llamamiento referidos a periodos anteriores a la eficacia de la bolsa resultante.

Séptimo.— Publicación y comunicaciones
Publicar la convocatoria y sus condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el sitio web municipal, conforme a la base segunda.

Dar traslado a la Secretaría municipal, al órgano de selección y al servicio responsable de ayuda a domicilio para su ejecución.
Referencias

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mi, El Secretario

Fdo.: Don José Diego Sianes Blanco

| Código Seguro De Verificación: | vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Diego Sianes Blanco | Firmado | 25/11/2026 13:50:57 |
| | Ana Rivero Rivero | Firmado | 25/11/2026 12:33:25 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vMxrqP69AAv6Qyg1e4oXVg== | | |